



27 FEB 2019

RESOLUCIÓN N° - 2180

168

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 mayo de 2017 quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 028 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

El artículo 7 del Decreto 1729 de 2008 establece: "Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. En aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios o alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin".

Que mediante concepto con No. Radicado 4201713000002647 expedido por Colombia Compra Eficiente se conceptuó en el siguiente sentido:

"El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a la contratación que desarrollan Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria a los que se refiere el Decreto 1729 de 2008. Esos negocios jurídicos hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que, desde 1995, cuenta con una regla especial para la contratación con entidades sin ánimo de lucro".

1. El Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación a la que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y aquellas cuyo régimen remita de manera expresa a ese artículo de la Constitución como lo hace el artículo 96 de la ley 489 de 1998.
2. El mecanismo de selección de la contratación con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es la contratación directa.



27 FEB. 2019

RESOLUCIÓN N°

- - 21801

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

Versión: 01

3. Las reglas de interpretación del ordenamiento jurídico indican que en presencia de una norma especial debe aplicarse aquella en preferencia de la norma general.

Por otra Parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que corresponde a los municipios directa e indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones (SGP) u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, como lo es el caso de garantía de la educación, la cual en este caso requiere de efectuar todas las gestiones que sean necesarias para obtener una educación inicial de calidad, acorde con los retos actuales globales y del país.

COMFAMILIAR RISARALDA identificada con NIT.891.480.000-1 es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple con funciones de seguridad social con domicilio en la Ciudad de Pereira, con patrimonio y personería jurídica propios conferida mediante Resolución N° 2785 del 10-10-1957 proferida por el Ministerio de Justicia, de carácter permanente, la cual busca promover el alivio de cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios a los afiliados, favoreciendo la integridad y el fortalecimiento económico, moral y cultural de la región.

Acorde al Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010-2014, uno de los principales propósitos del Gobierno Nacional, es la atención integral a la población colombiana menor de seis años., que se fundamenta en los siguientes pilares:

El reconocimiento del niño y la niña como sujetos activos que piensan, sienten, se expresan, aprenden desde que están en el vientre y tienen derecho a un desarrollo pleno y armónico.

El enfoque de desarrollo infantil basado en derechos, que debe ser abordado multisectorialmente a través de la integración de servicios de educación inicial, salud, nutrición, cuidado y protección, que permitan potenciar las habilidades cognitivas, sensoriales, motrices, sociales y emocionales de los niños y las niñas.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 8º Pereira.

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1250 del 28 de enero de 2019 y el certificado de conveniencia y



27 FEB 2019

RESOLUCIÓN N° 2180

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

oportunidad No. 1627 del 25 de enero de 2019, proyecto 2017660010075, centro de costo 1110, fondo 279 SGP Propósito General Libre Inversión

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.360.120.142)** el cual está compuesto de la siguiente manera:

RECURSO HUMANO	COMFAMILIAR	MUNICIPIO
Coordinador Educación Inicial	\$ 79.628.722	\$ -
Auxiliar Administrativo	\$ 16.514.411	\$ -
Auxiliar de Enfermería	\$ 89.306.734	\$ -
Tutoras Pedagógicas	\$ 259.387.072	\$ -
Tutor de transformación de espacios	\$ 57.641.602	
Educadoras especiales	\$ 57.641.602	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 560.120.142	\$ -
Servicios Públicos	\$ -	\$ 30.600.000
Mantenimiento y adecuaciones	\$ -	\$ 79.247.890
Gastos Administrativos	\$ -	\$ 55.000.000
GASTOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO con auxilio de transporte	\$ -	\$ 164.847.890
Transporte Menores PC	\$ -	\$ 294.840.000
Transporte Menores (El Remanso)	\$ -	\$ 126.000.000
Transporte Menores (Las Brisas-Guayabal)	\$ -	\$ 85.680.000
Transformación de espacios	\$ -	\$ 71.932.575
Salidas Pedagógicas		\$ 56.699.535
	\$ 560.120.142	\$ 800.000.000

El plazo de ejecución del convenio será de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el **31 de diciembre de 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio del mismo.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación con **COMFAMILIAR RISARALDA** identificada con NIT.891.480.000-1 por la modalidad



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Octubre 6 de 2017

de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo el artículo 7 del Decreto 1729 de 2008; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL: COSECHANDO SUEÑOS DE PUERTO CALDAS, PERLITAS DEL OTÚN, DE TOKIO, UTEPITOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, SAN JOSÉ SEDE CAPERUCITA Y SAN JOSÉ, OTÚN I, OTÚN II, Y SALAMANCA, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, PERMITIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE SEIS AÑOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA PATRICIA OSPINA PARRA Delegado del Alcalde Secretaria de Hacienda	DANIEL LEONARDO PERDOMO Secretario de Educación Municipal

Directora Gestión Contractual

Revisión Secretaría Jurídica

Proyectó: ANDRÉS FELIPE ARROYAVE JARAMILLO ABOGADO - CONTRATISTA

